

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **DE PERTENENCIA**, informándole que el perito Benjamín Lozano González, informó al despacho el código catastral y el folio de matrícula inmobiliaria del predio colindante.

Sírvase proveer. Manizales, 21 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1061

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JUAN RAMÓN OROZCO VILLA

DEMANDADOS: ELIECER OROZCO SALAZAR

RADICADO: 170014003005-2019-00174-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo que por el dictamen pericial arrojado al dossier, se debió efectuar la VINCULACIÓN del Instituto educativo Villa Pilar, sede A, como Litis consorte necesario, a la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por **JUAN RAMON OROZCO VILLA**, a través de apoderado de pobre, y en contra de **ELIECER OROZCO SALAZAR** y demás personas indeterminadas.

Atendiendo lo anterior, y dado que el perito Benjamín Lozano González aclaró al despacho que el predio colindante se encuentra registrado en la base de datos del IGAC, con la ficha catastral 17001-01-04-0064-0003-000, ubicado en el casco urbano, sector 4, manzana 64 y predio 3, de propiedad del Municipio de Manizales; se hace necesario, tal y como fue dispuesto en el auto No. 659 del 16 de abril del 2021, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 169 del C.G.P, oficiar nuevamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que informe con destino a la presente causa, si el folio de matrícula inmobiliaria del predio identificado con la ficha Catastral No. 17001-01-04-0064-0003-000, es el No.100-47038, de igual forma, allegar la dirección, si se tiene reporte, del bien objeto de petición.

Así las cosas, debe señalarse que a todos los jueces nos asiste la facultad de solicitar, de oficio o a petición de parte, la información que se encuentre en cabeza de las entidades y dependencias oficiales, sin que con ello, se genere el cobro de alguna suma o valor a cargo de la Rama Judicial.

Atendiendo lo dicho, y conforme a lo señalado en el oficio No. 6005-2021-0004318 ER-000-16-04-2021 del 24 de abril del 2021, no puede entenderse que la petición elevada por el despacho, encaminada a corroborar el folio de matrícula inmobiliaria y dirección del predio identificado la ficha Catastral No. 17001-01-04-0064-0003-000, conlleva a la expedición de un certificado, pues los mismos, en caso de requerirse, serán cancelados por las partes, conforme a las directrices de su entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 90 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 22 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria